



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000075-2025-MDP/GM [48997 - 2]**

**VISTO:**

- Oficio N° 581-2025-MDP/GSCGRD [48997-0];
- Informe Legal N° 183-2025-MDP/OGAJ [48997-1];

Documentos referentes a la designación de Inspectores de Tránsito y Transporte Terrestre de la Municipalidad Distrital de Pimentel; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81° establece las funciones de las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 9° prescribe: Es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicada y protectora de los intereses de los usuarios. De igual forma el artículo 18° numeral 18.1 de la citada ley establece: Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares). b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte. Artículo 3° numeral 3.40, establece: Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre. Asimismo, en el numeral 3.40 del mismo artículo de dicho reglamento, señala que el Inspector de Transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados aprobado mediante Decreto Supremo No. 055-2010-MTC, le asigna a las Municipalidades Distritales competencia Normativa, de gestión y de fiscalización;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC en su artículo 6° numeral 1 señala que el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual en materia de transporte terrestre es el Acta de Fiscalización o la Resolución de Inicio en caso la



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000075-2025-MDP/GM [48997 - 2]

infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de gabinete por parte de los Inspectores de Tránsito;

Que, con Oficio N° 581-2025-MDP/GSCGRD [48997-0] de fecha 02 de abril del 2025 la Gerencia de Seguridad Ciudadana y gestión de Riesgo de Desastres solicita se sirva expedir el acto resolutorio en mención acreditando como Inspectores de Tránsito y el correspondiente fotocheck de identificación, el cual debe ser conferido por un lapso de cuatro (04) meses, a partir de la expedición de la resolución de acreditación, al personal que se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	REGIMEN
1	Diaz Juárez, Zarela Betsabé	41835854	D. L. 728
2	Bernal Tello, Carlos Martín	42897200	D. L. 728
3	Salazar Salazar, Demetrio	16682596	D. L. 728
4	Rodríguez Túllume, Alfredo Benjamín	41369297	D. L. 728
5	Ignacio Rodríguez, Vicente	16587989	D. L. 728
6	Heredia Valle Héctor Hugo	16588389	D. L. 728

Que, mediante Informe Legal N° 183-2025-MDP/OGAJ [48997-1] de fecha 07 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe acreditar a los inspectores de Tránsito y Transporte Terrestre de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por un lapso de TRES (04) meses en conformidad con OFICIO N° 000581-2025-MDP/GSCGRD [48997-0] de fecha 02 de abril del 2025, por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe legal N° 183-2025-MDP-OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.- ACREDITAR** como Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte Terrestre de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el cumplimiento de las funciones propias de su cargo, por el periodo de cuatro (04) meses, a las siguientes personas:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	REGIMEN
1	Diaz Juárez, Zarela Betsabé	41835854	D. L. 728
2	Bernal Tello, Carlos Martín	42897200	D. L. 728
3	Salazar Salazar, Demetrio	16682596	D. L. 728
4	Rodríguez Túllume, Alfredo Benjamín	41369297	D. L. 728
5	Ignacio Rodríguez, Vicente	16587989	D. L. 728
6	Heredia Valle Héctor Hugo	16588389	D. L. 728

**ARTÍCULO 2o.-** Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTÍCULO 3o.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000075-2025-MDP/GM [48997 - 2]**  
**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 09/04/2025 - 16:22:32

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES  
LUIS ENRIQUE MIRANDA ORUE  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES  
09-04-2025 / 16:18:53
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
09-04-2025 / 14:42:53
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
09-04-2025 / 15:16:44